

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

Radicado. 110014003048 2020-00096 00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia y, poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados.

Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante, con la constancia de que las obligaciones que estos amparan continúan vigentes.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 065 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**